

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

CAPITULO I

Artículo 1.- Naturaleza, objetivo y competencias

El Comité Regional de Inversiones (CRI), es la reunión coordinada del grupo de profesionales y técnicos del Gobierno Regional, encargados de la gestión de inversiones¹, de los proyectos priorizados, durante su ciclo de vida (Fases: Pre inversión, Inversión y Post Inversión).

El CRI, recoge, comunica, procesa y sistematiza información proveniente de una intervención, verificando los avances de los procesos, elaboración, evaluación de estudios de pre inversión, y ejecución de los proyectos, alertando, transparentando, evidenciando cuellos de botella y brindando insumos para apoyar la toma de decisiones basada en evidencias, como parte de su funcionamiento el Comité Regional tomará acuerdos respecto a las medidas administrativas y técnicas, preventivas y correctivas que sean necesarias para una gestión eficaz, eficiente y con calidad.

Artículo 2.- Principios rectores del Comité Regional de Inversiones.

El funcionamiento del Comité Regional de Inversiones se basa en los siguientes principios rectores:

- ✓ **Participación:** El Gobierno Regional, brindará las condiciones necesarias a los titulares integrantes del CRI; para asistir puntual y de manera obligatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
Los miembros titulares del CRI, en caso lo consideren pertinente pueden acompañarse a las reuniones con su equipo técnico.
- ✓ **Simplicidad:** Los trámites establecidos en el CRI deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los acuerdos a los que se lleguen deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- ✓ **Igualdad:** Trato idéntico para cada miembro integrante del CRI.
- ✓ **Solidaridad:** Los miembros del CRI son solidariamente responsables de los acuerdos a los que se lleguen en cada reunión.
- ✓ **Predictibilidad:** En el CRI se deberá brindar a los integrantes, información veraz, completa y confiable sobre cada PIP priorizado, de modo tal que a su inicio, todos pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.



¹ Cuando se refiere a los Profesionales y técnicos encargados de la gestión de inversiones; se involucra entre otros a los responsables de operativizar los sistemas administrativos de: Presupuesto, SIAF, Contrataciones, Contraloría, SNIP, Endeudamiento; dentro del Gobierno Regional.

- ✓ **Transparencia:** Los miembros del CRI tienen acceso a reportes e Información sobre los PIP priorizados; pueden revisarla, analizarla y usarla en la gestión de sus inversiones.
- ✓ **Tolerancia:** Los miembros del CRI saben escuchar y aceptar opiniones diversas; respeto y consideración hacia la diferencia.
- ✓ **Eficacia y Eficiencia:** Aptitud para cumplir con los fines y objetivos.
- ✓ **Respeto de los acuerdos**

Artículo 3.- Criterios rectores para la priorización de los Proyectos del Comité Regional de Inversiones

El Comité Regional dará especial atención a los proyectos priorizados en los procesos de Planeamiento Participativo Regional, Presupuesto Participativo Regional, Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP), Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

La priorización de los proyectos a ser gestionados por el Comité Regional de inversiones obedecerá a los siguientes criterios de selección:

- ✓ El enfoque integral para la solución de la problemática identificada.
- ✓ Contribución a la reducción de las brechas sociales y mejora de la competitividad regional.
- ✓ Aprovechamiento de las potencialidades y atenuar las limitaciones del territorio.
- ✓ Envergadura de la inversión acorde con lo normado por el Decreto Supremo 097 – 2009 – EF, y Decreto supremo 132 – 2010 – EF; donde se define a los proyectos de impacto regional.
- ✓ Proyectos que cuenten con otras fuentes de financiamiento como FONIPREL, BONOS SOBERANOS o por la Cooperación Técnica Internacional o por la Banca Multilateral de Desarrollo.
- ✓



Capítulo II

Artículo 4.- Composición, designación de miembros y estructura del Comité

El Comité está conformado por los siguientes miembros:

1. Presidente Regional (PR) - Presidente del Comité
2. Gerente General Regional – Vice Presidente del Comité
3. Sub Gerente de Programación e Inversiones (OPI Regional) - Secretario Técnico.
4. Coordinación de Asistencia Técnica – CAT – MEF – Cajamarca. Sub Secretario Técnico.

5. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPyAT). Miembro.
6. Gerente Regional de Infraestructura (GRI). Miembro
7. Gerente Regional de Desarrollo Económico (GRDE). Miembro
8. Gerente Regional de Desarrollo Social (GRDS). Miembro
9. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.(GRRENAMA) Miembro.
10. Director Regional de Control Institucional. Veedor.
11. Gerente Sub Regional de Jaén. Miembro.
12. Gerente Sub Regional de Chota. Miembro.
13. Gerente Sub Regional de Cutervo. Miembro.
14. Director Ejecutivo de PROREGION. Miembro
15. Director Regional de Administración. Miembro
16. Director Regional de Asesoría Jurídica. Miembro.
17. Sub Gerente de Presupuesto y Tributación. Miembro
18. Sub Gerente de Planificación y Cooperación Internacional. Miembro.
19. Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones. Miembro
20. Sub Gerente de Estudios. Miembro
21. Sub Gerencia de Operaciones. Miembro
22. Responsables de las Unidades Formuladoras de las Gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, RENAMA, Pro Región. Miembros.

Artículo 5.- De las reuniones

El Comité se reunirá en forma ordinaria el último viernes hábil de cada mes, para evaluar el estado en que se encuentra cada uno de los proyectos seleccionados pudiéndose programar reuniones extraordinarias de ser necesario.

Las reuniones del Comité se desarrollarán bajo la estructura de agenda mínima siguiente:

- ✓ Lectura y aprobación del Acta de reunión anterior.
- ✓ Informe del avance y/o cumplimiento de los acuerdos de la sesión ó sesiones anteriores.
- ✓ Presentación de avances, limitaciones y resultados sobre la base de las metas programadas.
- ✓ Acuerdos y acciones siguientes.

En cada reunión el Comité evaluará en qué etapa del ciclo de proyectos se encuentran las limitaciones (cuellos de botella) en la gestión de los proyectos, discutirá y analizará el tipo de problemas que se están presentando, las alternativas de solución, evaluará las ventajas y desventajas de cada alternativa; y determinará la solución adecuada para implementarla definiendo a los responsables.

Artículo 6.- De los Acuerdos



- Todos los acuerdos que se tomen en las reuniones del Comité Regional de Inversiones, deben constar en Actas registradas en un Libro legalizado para uso expreso del Comité, las mismas que deberán ser suscritas por los integrantes y/o intervinientes en cada reunión.
- Todos los acuerdos deberán ser sujeto a seguimiento por el área responsable y el Secretario Técnico, reportándose mediante informe el avance y/o cumplimiento en las reuniones sub siguientes. Para tal fin es importante contar con fecha límite para el cumplimiento de los mismos.
- Los Miembros del Comité se comprometen a implementar las acciones que permitan superar los cuellos de botella, las mismas que quedarán como acuerdos con una fecha de cumplimiento definida en el CRI. En caso la problemática lo amerite, se deberá constituir comités técnicos multisectoriales para el adecuado tratamiento de las limitaciones identificadas.

Capítulo III

De las Funciones del Comité Directivo

Artículo 7.- De las Funciones del Presidente del Comité

- El Presidente Regional convoca y preside las reuniones del Comité.
- Verifica que se toquen todos los puntos de la agenda.
- Una vez tomados los acuerdos, verifica su estricto cumplimiento.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a cualquier otro funcionario (Sub Gerente, Sub Directores, responsables, etc.) a fin de que informe o ayude al avance de la gestión de los proyectos.
- Tiene voto dirimente en las votaciones.

Artículo 8.- De las Funciones del Vice Presidente

- Convoca y Preside las reuniones del Comité ante la ausencia del Presidente.
- Verifica que se toquen todos los puntos de la agenda.
- Una vez tomados los acuerdos, verifica su estricto cumplimiento.
- Debe reportar los avances y acuerdos al Presidente del Comité Regional.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a cualquier otro funcionario (Sub Gerente, Sub Directores, responsables, etc.) a fin de que informe o ayude al avance de un proyecto.
- Tiene voto dirimente en las votaciones cuando ejerce la presidencia del Comité.

Artículo 9.- De las Funciones del Secretario Técnico.

- Es responsable de la redacción y lectura del acta de las reuniones del Comité.
- El Secretario Técnico se encargará de elaborar la Agenda de cada reunión del Comité Regional, tomando como base la agenda mínima establecida en el artículo 3º del presente reglamento.
- Se encargará del seguimiento en el avance y/o cumplimiento de los acuerdos.



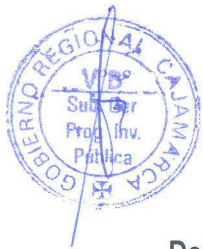
- Coordinará la presentación de los informes relacionados con el avance y/o cumplimiento de los acuerdos.
- Deberá enviar un día antes de cada reunión del Comité el reporte de la situación de los proyectos materia de seguimiento a cada uno de los integrantes del Comité.
- Luego de cada reunión del Comité enviará un documento a cada miembro del Comité adjuntándoles copia del Acta correspondiente, recordándoles los compromisos que asumieron en la última reunión en el marco de los acuerdos.

Artículo 10.- De las Funciones del Sub Secretario Técnico

- Apoyar en todas las funciones asignadas al Secretario Técnico.
- En ausencia del Secretario Técnico, asumirá sus funciones en las reuniones del Comité.

Artículo 11.- De las Funciones de los Miembros de Comité

- Todos los miembros del Comité Regional tienen la obligación de asistir a todas la reuniones convocadas de manera ordinaria y extraordinaria, siendo indelegable el cargo.
- Todos los miembros del Comité deberán cumplir con todos los acuerdos a los que se han comprometido. Los informes relacionados con el avance y cumplimiento de los acuerdos deberán ser remitidos una semana antes de la fecha prevista para la siguiente reunión.
- Los reportes de seguimiento y monitoreo de los proyectos y/o programas de la cartera seleccionada se trabajarán con los formatos estructurados por la Secretaría Técnica, los que como anexos forman parte integrante de este reglamento. Todos los miembros del Comité se obligan a actuar de manera transparente, respetuosos de los acuerdos, con diligencia y buena fe.



Capítulo IV

De las modalidades de trabajo del Comité

Artículo 12.- El Comité Regional de Inversión, cumplirá sus funciones y ejecutará sus actividades principalmente a través de sus representantes y el Comité Directivo.

Artículo 13.- El Comité Regional de Inversión, adoptará un Programa de Trabajo en el que identificará Proyectos y actividades prioritarias y una estrategia de seguimiento.

Artículo 14.- El Comité deberá presentar un Plan de Trabajo que deberá comprender únicamente temas y actividades que requieran para ser ejecutados con el concurso de todos sus integrantes con el fin de que el Plan constituya una contribución efectiva a la integración regional.

Artículo 15.- Las opiniones o recomendaciones se adoptarán preferentemente por consenso del plenario del Comité.

Capítulo V

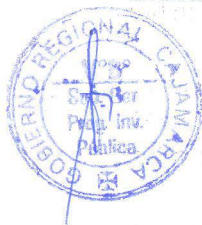
De las Reuniones del Comité Regional de Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo 16.- El Comité se reunirá una (01) vez al mes, el último viernes de cada mes como sesión ordinaria.

Artículo 17.- El Comité Directivo se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o Secretario Técnico, o cuando lo requieran al menos la mitad más uno miembros del Comité en sesiones extraordinarias.

Artículo 18.- Las opiniones y recomendaciones que adopte el Comité Directivo, así como sus resoluciones sobre el Plan de Trabajo, constarán en actas y deberán ser puestas en conocimiento de todos los miembros del comité en un plazo máximo de diez días hábiles, después de cada reunión.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría Técnica elaborar, en coordinación con un Asesor el proyecto de agenda para el desarrollo de las reuniones del Comité o, cuando corresponda, y comunicarla a los miembros plenos y consultivos del Comité con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión. Los miembros del Comité podrán enviar al Secretario Técnico, directamente, las observaciones que estimen pertinentes.



Capítulo VI

Artículo 20.- De los estímulos

- Mediante acuerdo, el Comité recomendará el reconocimiento expreso a sus miembros que hayan contribuido al logro de las metas programadas, acto que se será mediante resolución u otro tipo de reconocimiento emitido por el titular del pliego.

Artículo 21.- De las sanciones.

- En relación a la asistencia a las reuniones del Comité, siendo éstas de carácter obligatorio, la inasistencia de cualquiera de sus miembros únicamente será aceptada por razones debidamente justificadas, caso contrario el comité recomendará ante el titular del pliego se implemente las sanciones siguientes:
 - a. Llamada de atención verbal ante la primera inasistencia injustificada.
 - b. Llamada de atención escrita ante dos inasistencias injustificadas consecutivas o alternas.
 - c. Ante la eventualidad de darse más de dos inasistencias injustificadas, el Comité recomendará su reemplazo como miembro. En el caso de los responsables de las

- En relación al cumplimiento de los acuerdos del Comité, siendo éstos de carácter obligatorio, su incumplimiento únicamente será aceptado por razones debidamente justificadas, caso contrario el comité recomendará ante el titular del pliego se implemente las sanciones siguientes:

- d. Llamada de atención verbal ante la primer incumplimiento injustificado de un acuerdo.
- e. Llamada de atención escrita ante dos incumplimientos injustificadas consecutivos o alternas.
- f. Ante la eventualidad de darse más de dos incumplimientos injustificados, el Comité recomendará su reemplazo como miembro. En el caso de los responsables de las Unidades Formuladoras, se recomendará efectuar el cambio del responsable en el Banco de Proyectos.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el COMITÉ REGIONAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

